



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO REGIONAL N° 0167-2023-GRU-CR

Pucallpa, catorce de agosto de dos mil veintitrés.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional de Ucayali, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Ejerce funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado"*.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2023, ingresa el Oficio N° 0490-2023-GRU-GR, de fecha 26 de julio de 2023, remitido por el Gobernador Regional de Ucayali - Manuel Gambini Rupay, quien presenta Tema de Candidatos para la Designación del Secretario Técnico Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para conocer el Procedimiento Administrativo recaído en el Expediente N° 079-2022-GRU-ST/OIPA; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, el literal t) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 31433, respecto a las atribuciones del Consejo Regional, señala lo siguiente: *"Designar al Secretario Técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional"*. Por otro lado, el literal w) del artículo 21 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 31433, sobre las Atribuciones del Gobernador Regional, señala: *"Proponer al Consejo Regional las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional"*. Finalmente, la Cuarta Disposición Complementaria Finales de la Ley N° 31433, precisa lo siguiente: *"Para la designación del Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario y el coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional, presentará en cada caso, una terna de candidato al consejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente"*.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, mediante Informe N° 001-2023-GRU-ST/OIPAD-RDCSH, de fecha 10 de marzo de 2023, la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo del Gobierno Regional de Ucayali – Abogada Rocío del Carmen Saavedra Hidalgo De Reátegui, señala que, a raíz del Informe de Control Específico N° 005-2022-2-5354-SCE, sobre hechos de presunta irregularidad a la "Autorización y Efectivación del Pago por la Adquisición de Enoxaparina", se generó el Expediente N° 079-2022-GRU-ST/OIPAD, que implicaría un pronunciamiento sobre el Abogado Fernando Francisco De La Cruz Ramos. Por otro lado, precisa que el Abogado antes citado fue su Jefe inmediato cuando laboraba en la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, por lo que existió una relación de servicio de subordinación, entendiéndose que este podría influir en el sentido de la decisión final, por lo que, conforme a lo establecido en la causal de abstención precisada en el numeral 5) del artículo 99° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General Solicita su abstención como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, respecto al Expediente N° 079-2022-GRU-ST/OIPAD.

Que, mediante Informe N° 109-2023-GRU-ORA-OGP-ATNL, de fecha 10 de julio de 2023, el Abogado Brayan Jakester Álvarez Bocanegra – encargado del Área Funcional de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, Opina Aceptar la abstención solicitada por la Abogada Rocío Del Carmen Saavedra Hidalgo de Reátegui - Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo del Gobierno Regional de Ucayali, para conocer el Procedimiento Administrativo Disciplinario recaído en el Expediente N° 079-2022-GRU-ST/OIPAD; por lo que, corresponde que a través de la Gobernación Regional de Ucayali remita al Consejo Regional de Ucayali la propuesta de tema de candidatos con vínculo laboral con la Entidad para designar al Secretario Técnico Suplente.

Que, el Gobernador Regional de Ucayali – Manuel Gambini Rupay, propone una terna de tres (3) candidatos, para la designación del Secretario Técnico Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para conocer el procedimiento administrativo disciplinario recaído en el Expediente N° 079-2022-GRU-ST/OIPAD, siendo los siguientes: 1) Abogada Janet Jenitza Bardales Ramírez; 2) Abogada Emily Andrade Montes; y, 3) Brayan Jakester Álvarez Bocanegra.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2023, celebrada de manera presencial en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Calleria, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a BRAYAN JAKESTER ALVAREZ BOCANEGRA, como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para conocer y proseguir únicamente con el Procedimiento Administrativo Disciplinario recaído en el Expediente N° 079-2022-GRU-ST/OIPAD.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional al Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL


MANUEL JESUS ANTONIO HUAMAN
PRESIDENTE